

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 24 DE JUNIO DE 1914.

NUM. 47.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4.º, 8.º, 12.º, 16.º, 20.º, 24.º y 28.º de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

## INFORMACION

### Nombramientos.

El Sr. Juez 2º del Ramo Penal de este Distrito, ha nombrado escribiente primero de su Juzgado al Sr. Nemesio Beltrán y Ministro Ejecutor al Sr. Ezequiel Serna Piña; el Sr. Faustino Terrazas, es escribiente 4º de la Jefatura Política de este mismo Distrito; escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Zimapán el C. Néstor Velasco y Comisario el C. Ramón Bautista; el Sr. Eduardo R. Encinas, Ayudante del Sr. Gobernador; por licencia concedida al C. Leoncio Enciso Granados, ha sido nombrado Secretario interino del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Apam el C. Roberto Medina; el C. Alfredo M. Salgado ocupa el empleo de Ministro ejecutor del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tula; el C. Enrique L. Zarazúa, causó alta como Teniente de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado

### Instrucción Militar.

Probablemente se dará instrucción militar a todos los alumnos de la Escuela Correccional. Unicamente se espera conciliar las horas en que reciben su instrucción primaria elemental con las en que se les dará la militar.

El Director del establecimiento manifiesta empeño en que se lleve a cabo esa mejora.

### Preceptores.

El Sr. Profesor Fernando Morales Montes se ha hecho cargo de la dirección de la escuela oficial de niños de Epazoyucan, previo nombramiento que se expidió en su favor y de ayudante primero de la escuela núm. 1 de niños de Tula, en favor del C. Angel Cabrera.

### Fallecimiento.

En el Hospital civil de esta ciudad falleció el joven José Hernández que era alumno de la Escuela Correccional.

El Municipio se encargó de la inhumación de su cadáver.

### Muerte de un reo.

Ha comunicado el Sr. Jefe Político del Distrito de Metztitlán que falleció el reo Eligio Marín.

### Jefe Político.

Mientras dure una enfermedad de que actualmente adolece el Sr. Jose S. Capetillo, ha sido nombrado Jefe Político de este Distrito, el Sr. Froilán Jiménez.

### Censo del Distrito de Huichapan.

La ciudad de Huichapan cuenta con 5,833 hombres, 6,383 mujeres; total 12,216, de los que 5 son extranjeros; Tecozautla, con 3,943 hombres, 4,122 mujeres; total 8,065 habitantes; Nopala 2,299 hombres 2,823 mujeres, total 5,122 habitantes, entre los que se considera un extranjero y en Chapantongo existen 2,452 hombres y 2,615 mujeres; total 5,067 habitantes, de los cuales son 4 extranjeros.

### Mejoras materiales.

Ultimamente se pintó la fachada de las oficinas municipales de la Cabecera del Distrito de Apam; en el Arenal se está construyendo, con bastante empeño, el edificio que servirá para la escuela oficial de niños; en la villa de Zacualtipán, en el departamento que ocupa la escuela oficial para niñas, se construyó un cancel con sus cristales correspondientes; se pavimentaron dos departamentos que forman parte de dicha escuela; se construyó también una galera para almacenar útiles de la misma y se terminó el pavimento del patio; todo costado por el vecindario.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

#### XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE MAYO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo.

(CONCLUYE)

El H. Congreso del Estado de Puebla, participando, que el día 30 de abril precedente, clausuró el tercer período prorrogado de sus sesiones ordinarias. —"Enterado."

La Secretaría General del Gobierno del Estado de Morelos, avisando, que el C. Gobernador de aquel Estado, tuvo á bien nombrar Oficial Mayor de la propia Secretaría al C. Gregorio G. Mejía; quien desde luego tomó posesión de su encargo. —"Enterado."

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.—Alfredo G. Mercado, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 6 de Mayo de 1914.—El Oficial Mayor, Agustín Rangel

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1914.

Presidencia del C. Urquijo

Siendo las doce y diez minutos del día, y con asistencia de los CC. Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo, Diputados al Congreso, se abrió la sesión, y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 4 de los corrientes; se puso al debate; habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría dió á conocer los documentos que á continuación se expresan:

Escrito enviado por el Señor General de División Don Agustín Sanginés, Gobernador Interino Constitucional del Estado, solicitando de la H. Legislatura licencia hasta por diez días, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, y pasar á la Capital de la República, al arreglo urgente de asuntos de interés general relacionados con la Administración Pública.—“A la Comisión de Gobernación para que dictamine en esta misma sesión.”

El H Congreso del Estado de Oaxaca, participando, que el día 25 de abril próximo pasado, clausuró el periodo extraordinario de sus sesiones, que abrió por convocatoria de su Diputación Permanente.—“Enterado.”

En seguida se suspendió la sesión para que la Comisión de Gobernación presentase dictamen, Reanudada esta doce minutos después, presentó el siguiente dictamen: que dice: “Señor: . . . . .” (Aquí el que trata, de que con dispensa de todo trámite por ser urgente y de obvia resolución, se conceda licencia hasta por diez días al Señor General de División Don Agustín Sanginés, Gobernador Interino Constitucional del Estado para que pase á la Capital de la República para el arreglo de asuntos de interés general, y de que se designe á la persona que deba substituirlo en tan elevado encargo, y que ya conoce esta H. Cámara.) La Secretaría preguntó, si se dispensaban los trámites de Ley, como lo solicitaba la Comisión, y dispensados que fueron, se abrió la discusión sucesiva y separadamente tanto en lo general como en lo particular, de los dos artículos que contiene, habiéndose aprobado por unanimidad, por lo que se mandó pasar á la Comisión de Corrección de Estilo para que formulara minuta de decreto.

En seguida se procedió á elegir á la persona que debería substituir al Señor General Sanginés, durante su ausencia; habiendo resultado por mayoría de cédulas para el desempeño de tan importante encargo el Señor Lic. Don Agustín Pérez, á quien desde luego se le participó su nombramiento por conducto de los CC. Diputados Grande Guerrero y Santillán; seplicándole pasase al Salón de Sesiones de la H. Legislatura para que otorgara la protesta de ley respectiva.

A continuación se suspendió la sesión para que la Comisión de Corrección de Estilo presentase la minuta antes expresada.

Continuada esta diez minutos después, presentó la siguiente minuta:

#### DECRETO NUMERO 1011.

(Aquí el referente á la licencia de diez días concedida al Señor General de División Don Agustín Sanginés para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado; nombrándose para substituirlo al Señor Lic. Agustín Pérez.) Acto contínuo fué puesta á votación definitiva la anterior minuta, la que se aprobó; mandándose pasar al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Habiéndose presentado al Salón de Sesiones el Señor Lic. Don Agustín Pérez, designado para el cargo de Gobernador Interino Constitucional del Estado, acompañado de los Señores Diputados Grande Guerrero y Santillán, otorgó la protesta de ley en los términos señalados por la misma; habiendo sido al terminar el acto, despedido por los CC. Diputados ya mencionados.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión pública para entrar en la secreta de reglamento.

*Ignacio Urquijo*, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 7 de mayo de 1914.—El Oficial Mayor, *A. Rangel*.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE MAYO DE 1914.

*Presidencia del C. Urquijo.*

Siendo las doce y quince minutos del día, y con asistencia de los CC. Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo, Diputados al Congreso, se abrió la sesión, y dada lectura al acta de la anterior; celebrada el día 6 de los corrientes, se puso al debate; habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

A continuación procedió la Secretaría á dar á conocer los documentos que se expresan:

La Secretaría General del Gobierno del Estado, acusando recibo de la copia de la parte final del Proyecto de Decreto, que trata de las adiciones propuestas al Presupuesto de Egresos vigente.—“A su expediente.”

La propia Secretaría General, avisando, que ayer comenzó el Señor General de División Don Agustín Sanginés, á disfrutar de la licencia de diez días que para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo de su cargo, tuvo á bien concederle la H. Legislatura, para atender asuntos de interés general; habiéndose hecho con tal motivo cargo del Gobierno en la misma fecha, el Señor Lic. Don Agustín Pérez, designado al efecto por la misma Corporación.—“Enterado.”

La misma Secretaría General, manifestando, que en el expediente instruido en aquella Secretaría con motivo de la Iniciativa hecha por los vecinos del pueblo de Calnali, relativa á la erección de un nuevo Distrito, que teniendo por Cabecera aquella población, se componga de los Municipios de Calnali, Huazalingo, Tlanchinol, Yahualica y Xochiatipan, tuvo á bien dictar el Señor Gobernador el siguiente Acuerdo: “En atención á que conforme á la fracción XX del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, compete á la H. Legislatura conocer de los asuntos que se relacionan con la división del territorio del Estado, ya que con la presente iniciativa se persigue la reforma de la división territorial consignada en el artículo 5º de la propia Constitución, remítase el expediente á dicha H. Legislatura, para que ella, pesando las razones expuestas por los ocurridos, y las circunstancias anormales porque atraviesa el país, así como la conveniencia ó inconveniencia de la formación del nuevo distrito resuelva lo que estime conveniente, en el concepto de que hecho el estudio por este Gobierno, con alejamiento de toda clase de prejuicios, encuentra cierta conveniencia judicial, administrativa é idiosincrásica en

el asunto, ya porque dada la extensión y densidad del distrito de Huejutla, es difícil que un Juez y aún dos, radicados en la Cabecera, puedan atender con la eficacia que es de desearse, la administración de justicia, tanto por la distancia como por el número de habitantes, ya por que lo mismo puede decirse respecto al Jefe Político, cuya frecuente presencia es tan importante en las municipalidades, y ya porque según parece, difieren en su carácter los habitantes de la Sierra con los de la Huasteca. Ojalá y que la H. Legislatura, alejando también toda clase de prejuicios, resuelva el asunto en el sentido más conveniente para la moralidad y progreso de los habitantes, y por ende, de los pueblos de aquellas regiones. —“Comuníquese.”

Concedida la palabra al C. Diputado del Corral, expresó: que deseaba se diera lectura á la Iniciativa de que se había dado cuenta en el oficio del Ejecutivo, que acababa de darse lectura; pues que creía, que así los Señores Diputados, ilustrarían mejor su criterio respecto de la Iniciativa de referencia. La Presidencia, manifestó, que no tenía ningún inconveniente, y al efecto, la Secretaría procedió á dar lectura á la parte expositiva de la Iniciativa de que se hizo mención. Terminada esta, el C. Diputado Grande Guerrero, usó de la palabra, y expresó: Que la Cámara ya había oído la parte expositiva de la Iniciativa, y que suplicaba á la Presidencia se diera lectura íntegra de las protestas enviadas al Ejecutivo del Estado por los vecinos de diferentes Municipios de aquel Distrito, relativas al mismo asunto. Volvió á usar de la palabra el C. Diputado del Corral y manifestó: que se acababa de dar lectura á la Iniciativa á la que el C. Presidente había dado ya el trámite; que hacía observar, que no estaba á discusión, y que le llamaba la atención que pidiera el C. Grande Guerrero que se leyeran las protestas cuando no estaba al debate; que por consiguiente, no debería accederse, si no era hasta llegada la oportunidad. Solo que contestó el Diputado Grande Guerrero, que era verdad que no estaba á discusión; pero que si el Diputado del Corral solamente había pedido se diera lectura á la Iniciativa del Señor Secretario General para que en ella recayera el acuerdo del Señor Presidente, le llama la atención, que no quisiera se leyeran las protestas en cumplimiento de ese acuerdo, que ya sabía que á su tiempo deberían leerse las protestas, pero que volvía á repetir, que no se oponía al trámite dado por la Presidencia, sino lo que se oponía, era, que no quisiera darse lectura á las protestas mencionadas. En seguida usó de la palabra el C. Diputado Urquijo, expresando: que la Presidencia deseaba que el Congreso resolviera la proposición del Diputado Grande Guerrero. Volvió á usar de la palabra el Diputado del Corral, y expresó: que bastaba solamente con el trámite dado por la Presidencia, que sabido era que á toda iniciativa debía dársele primeramente lectura, y después pasarla á la Comisión respectiva, que si el Reglamento lo mandaba, ¿cómo quería el Diputado Grande Guerrero, que no se le diera curso; que pudiera ser que no se pasasen á las Comisiones H. ó R., que él quería era que se les diera lectura á las ini-

ciativas, y que después pasaran á tal ó cual Comisión, que por lo tanto, no podía tomarse en consideración la proposición del Diputado Grande Guerrero. Volvió á usar de la palabra el Diputado Grande Guerrero, rogando á la Secretaría se sirviera decirle cuantas eran las fojas del expediente á las que se les había dado lectura; á lo que se le contestó, que 20; manifestando entonces, que ya había dicho á la Cámara que no se oponía al trámite que se acababa de dictar, que si ya se había dado lectura íntegra al expediente que se decía en el oficio constaba de 65 fojas, que si pues, se habían leído 20, faltaban por leerse 45, que no veía la razón por qué se había de leer el expediente mutilado, que lo que quería era que la Cámara lo conociera, que en consecuencia reclamaba la lectura de las demás fojas que faltaban, que era lo pertinente. Haciendo uso de la palabra el Diputado Rubio manifestó: que como se trataba de un asunto de bastante trascendencia, á fin de emitir su opinión con entera seguridad y tener mayor acopio de razonamientos, aún cuando el C. Diputado Grande Guerrero no tenía razón legal, sería conveniente se diera lectura para que posteriormente ilustraran mejor su criterio sobre el particular. La Secretaría preguntó si se tomaba en consideración la proposición del Diputado Grande Guerrero, y habiendo contestado de conformidad por mayoría de votos, se dió lectura á las demás fojas del expediente.

Pidió la palabra el Señor Diputado Serna y concedida que le fué, dijo que suplicaba se pasara también el expediente á la Comisión de Justicia para que dictaminara sobre los personalismos que contienen las protestas que se acaban de leer.

Acto continuo usó de la palabra el Señor Diputado Mercado, previo permiso del Señor Presidente y dijo: que no había razón para pasar el expediente al conocimiento de la Comisión de Justicia: que si el Señor Serna tenía quejas que exponer por los personalismos, á que se había referido, tenía sus derechos á salvo para ocurrir á las autoridades competentes.

También en sentido negativo á los deseos del Señor Serna usó de la palabra el Señor Diputado Grande Guerrero, y así terminó la discusión.

A continuación y de acuerdo con el Congreso el C. Presidente dictó el siguiente trámite: “A las Comisiones unidas de División Territorial y Estadística, Hacienda y Puntos Constitucionales.”

En seguida se concedió la palabra al Diputado Mercado, y expresó: que habiendo pasado la hora de reglamento, pedía se levantara la sesión por ser demasiado tarde; habiendo estado de acuerdo el Congreso, se levantó la sesión.

*Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—Horacio Rubio, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 7 de Mayo de 1914.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel.*

## PODER EJECUTIVO

**EL GENERAL AGUSTIN SANGINES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Oficialía Mayor.

El C. Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

*VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 127 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 72, 74, 85, 92, 93, 94 y 95 de la misma Constitución en los términos siguientes:

Artículo 72. A. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. Erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley señale respecto a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República y senadores por el Distrito Federal.

II. Calificar y decidir las renunciaciones y licencias del Presidente y Vicepresidente de la República.

Artículo 72. B. Son facultades exclusivas del Senado:

II bis. Erigirse en colegio electoral para elegir, a propuesta en terna del Ejecutivo, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, y calificar y decidir respecto de sus renunciaciones, así como de las faltas e impedimentos absolutos de los mismos.

Artículo 74. Las atribuciones de la Comisión Permanente, sin perjuicio de las demás que le confiere esta Constitución, son las siguientes:

IV. Recibir la protesta al Presidente y Vicepresidente de la República y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, en los casos prevenidos por esta Constitución.

Artículo 85. Las facultades y obligaciones del Presidente de la República son las siguientes:

II. Proponer al Senado después de oír la opinión de los Secretarios del Despacho, terna para la elección de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, y nombrarlos en el caso del artículo 92; nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho; remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyos nombramientos o remociones no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.

Artículo 92. Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Senado en escrutinio secreto, y precisamente entre las personas que proponga en terna el Presidente de la República. El Senado se erigirá en colegio electoral dentro del tercer día útil, que siga a aquel en que reciba del Ejecutivo la propuesta para Ministros de la Corte Suprema; y si dicho Cuerpo Legislativo no hiciere la elección, el Presidente de la República designará libremente a cualquiera de las personas señaladas en la terna.

Cada uno de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia durará en su encargo ocho años, contados desde la fecha que el Senado fije para otorgar la protesta constitucional, aun cuando el funcionario electo no se presente el día marcado. Cuando en la fecha señalada no se presentare a otorgar la protesta alguno de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Senado fijará un término prudente, que no podrá exceder de dos meses para que el ausente cumpla tal requisito, y si no acudiere a ello, se procederá a nueva elección.

Artículo 93. Para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia, se necesita ser ciudadano mexicano en ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser mayor de treinta y cinco años, y menor de sesenta y cinco al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y ser abogado con título oficial y práctica de más de diez años.

Artículo 94. Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, prestarán ante el Senado; y en sus recesos, ante la Comisión permanente, la protesta de estilo, formulada en estos términos:

“¡Protestáis sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con sus adiciones y reformas, las leyes de reforma, las demás que de aquella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, que se os ha conferido conforme a la Constitución, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

Artículo 95. El cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Senado, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos de éste la calificación se hará por la Comisión Permanente.

El Presidente de la República, o el Presidente de la Corte Suprema, de acuerdo con los demás Ministros, darán al Senado, y en sus recesos a la Comisión Permanente del Congreso, cuenta de las faltas o impedimentos absolutos de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, para que califique unas y otros; y si resolviere que existen, se procederá a nueva elección en los términos de los artículos 92 y 93.

En todo caso, se considerará absoluto el impedimento o la falta de un Ministro, por la sola circunstancia de que éste no desempeñe sus funciones en más de seis meses, cualquiera que sea el motivo.

México, 28 de mayo de 1914.—*F. P. García*, diputado por el Estado de Michoacán, Presidente.—*Fernando Gil*, diputado por el Estado de Hidalgo, 1er. Vicepresidente.—*E. Ballesteros*, diputado por el Estado de Nuevo León, 2º Vicepresidente.—*Victor Rivera*, senador por el Estado de Nuevo León, 1er. Vicepresidente.—*P. L. Rodríguez*, senador por el Estado de Hidalgo, 2º Vicepresidente.

*Aguascalientes*—Diputados: Jesús A. Martínez.—Senadores: F. C. Macías.

*Campeche*—Diputados: J. E. Quintero, Salvador Dondé.—Senadores: Manuel Rojas Morano.

*Coahuila*—Diputados: Rafael Arizpe, Hernández Campos.—Senadores: José María Garza E.

*Colima*—Senadores: Francisco Santacruz.

*Chiapas*—Diputados: F. W. Esponda, E. U. Castro, Andrés Contreras, Ezequiel Banguete, Angel Pola.

*Chihuahua*—Diputados: Francisco Terrazas, Pedro M. Muro.—Senadores: Manuel Balbás.

*Distrito Federal*—Diputados: F. Camacho, N. Bejarano, José M. Soriano, Javier Algara, Daniel Maass, Antonio Paredes, Jesús M. Rábago.—Senadores: S. Camacho.

*Guanajuato*—Diputados: Enrique Leal, Daniel R. Aguilar, Juan Fernández de Castro, Tomás Casas, Eulalio Díaz González, Enrique Baz, Alfonso Teja Zabre.—Senador: Emiliano Lojero.

**Guerrero.**—Diputados: Antonio Morca, A. M. Rules, G. Zuñiga, Otilio Ortiz, Tomás Moreno, Francisco Olea, Alberto Quiroz, Miguel Montañar.—Senadores: Nicolás Pinzón.

**Hidalgo.**—Diputados: M. Garrido A., M. Corral.—Senadores: I. Durán.

**Jalisco.**—Diputados: M. Ahumada, Rafael de la Mora, Jesús Hernández y García, Leoncio B. Blanco, Miguel S. del Real, J. Rincón Gallardo, Alberto Quintero, J. J. Tablada, B. Reina, F. P. Bravo, A. Camarena, Joaquín Palencia, Benjamín Camarena.

**México.**—Diputados: R. Díaz, Vicente Pliego y Carmona, Luis López Moctezuma, Wulfrano Vázquez, Cruz González, A. Noriega, J. de J. Pliego, Ignacio M. de Oca, Alfonso Castillo, Eduardo Viñas, J. I. Reboliar, José Posadas.

**Michoacán.**—Diputados: J. M. Garza Aldape, Rafael López, A. Guerra Juárez, A. M. Baz, Julio C. Bandala, Carlos Ezeta, Luis G. Navarro, Manuel D. Bonilla, Joaquín B. Cacho, E. Villagrán, A. Negrete.—Senadores: Francisco P. Troncosó.

**Morelos.**—Diputados: Miguel Díez.—Senadores: Manuel Araoz, F. Núñez.

**Nuevo León.**—Diputados: I. Morelos Zaragoza, jr., J. Morelos Zaragoza, Fernando Ancira, Jorge B. Warden.

**Oaxaca.**—Diputados: Joaquín Bustamante, Benjamín Bolaños, José F. Díaz González, Miguel Montes de Oca, Leopoldo Naranjo, L. L. Negrete, X. Icaza, Julio Cervero, Enrique C. Villegas, T. I. Luna.—Senadores: I. Salamanca, A. Valdivieso.

**Puebla.**—Diputados: Pío Camarena, Fausto E. Miranda, R. Rubio, Renato de Lizardi, Ignacio Michel y Parra, Ignacio Pérez Salazar.—Senadores: Alonso Mariscal y Piña, Luis G. Valle.

**Querétaro.**—Diputados: Felipe R. Cabañas, Juan Muñoz Fuentes.—Senadores: M. Gutiérrez Zavala.

**San Luis Potosí.**—Diputados: Simón Mitre, Rafael Arias P., Antonio Mediz Bolio, Diego Gutiérrez, J. Romero, O. Mancera, A. López Herrera.—Senadores: Carlos Aguirre.

**Sinaloa.**—Diputados: Francisco Guarneros, F. Montero, Juan Vasavilbaso.—Senadores: Luis Martínez de Castro.

**Tabasco.**—Diputados: Eduardo Rubio.—Senadores: José Segundo Gómez Cabral, N. S. Melo.

**Tamaulipas.**—Diputados: M. Olea, Luis Berruoco Serna.—Senadores: O. B. Blanco, Alfredo G. Guerra.

**Tlaxcala.**—Diputados: E. Sánchez González, Rafael Loaeza, Miguel Viveros.—Senadores: Próspero Cahuantzi.

**Veracruz.**—Diputados: Juan P. Cabada, Luis del Toro, Eduardo M. Mateos, Luis J. Malpica, Emilio C. del Toro, Francisco Cánovas, V. Sánchez Gutiérrez, Miguel Domínguez Palacio, Severino Herrera Moreno, Salvador Díaz Mirón; Joaquín B. Grajales, A. de Palacio, Francisco J. Arenas, Virgilio C. Villanueva.—Senadores: Julio Gutiérrez Hidalgo.

**Yucatán.**—Diputados: Ricardo Ortiz, G. Zúñuriz.

**Zacatecas.**—Diputados: Aurelio Ruelas, H. Ramos Cuevas, José Pérez Espino, José Vázquez.—Senadores: Daniel García.

**Baja California.**—Diputado: A. N. Preciado.

**Quintana Roo.**—Diputado: Luis Almada.

**Tepic.**—Diputados: Carlos Pesquera, I. Martínez Ochoa, Enrique Hurtado, Manuel M. Guasque, Diputado por el Distrito Federal, Secretario; Alberto L. Palacios, Diputado por el Estado de San Luis Potosí, Secretario; Manuel A. Mercado, Diputado por el Estado de Puebla, Secretario; Aurelio T. Venegas, Diputado Prosecretario por el Estado de México; R. Zaleta, Diputado Prosecretario por el Estado de Puebla; Gabriel Huerta, Diputado Prosecretario por el Distrito Federal; F. de P. Morales, Senador Secretario por el Estado de Nuevo León; Carlos J. Margáin, Senador Secretario por el Estado de Colima; Salvador Cortés Rubio, Senador Secretario por el Estado de Michoacán; V. Vidaurrázaga, Senador Secretario por el Estado de Yucatán; Antonio Morfín Vargas, Senador Prosecretario por el Estado

de Aguascalientes; V. S. Sánchez Valdés, Senador Prosecretario por el Estado de México; E. C. Gudiño, Senador Prosecretario por el Estado de Guerrero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a 4 de junio de 1914.—Victoriano Huerta.—Al C. Dr. Ignacio Alcocer, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico a usted para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 4 de junio de 1914.—Ignacio Alcocer.—Al Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique por bando solemne y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 18 de junio de 1914.—Agustín Sanginés.—Agustín Pérez, Secretario General.

## PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de Primera Instancia del Estado y Conciliadores de esta Capital, durante el mes de mayo próximo pasado.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en mayo	Despachadas en el mismo mes	Pendientes jun.
Actopan.....	31	3	10	24
Apam.....	39	7	13	33
Atotonilco.....	58	8	6	60
Huejutla.....	64	0	0	64
Huichapan.....	25	12	9	28
Ixmiquilpan.....	40	8	2	46
Jacala.....	159	0	0	159
Metztitlán.....	42	6	3	45
Molango.....	293	3	0	296
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	111	27	33	105
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	274	51	46	279
Pachuca.—Juzgado 1° Conciliador.....	35	25	25	35
Pachuca.—Juzgado 2° Conciliador.....	14	35	30	19
Tenango.....	71	1	12	60
Tula.....	116	7	14	109
Tulancingo 1°.....	19	12	15	16
Id. 2°.....	47	7	0	54
Zacualtipán.....	32	2	3	31
Zimapán.....	18	6	5	19
SUMAS.....	1,488	220	226	1,482

Pachuca, 17 de junio de 1914.—J. Barrera Rubio, Srío.

## La pencea de Maguey como forraje POR RAMON PANTOJA

El día 23 de Junio del corriente año fueron enviados por disposición del señor Director del Establecimiento a la Enfermería veterinaria de esta Escuela, dos bueyes, dos becerros y dos cabras, con el objeto de someterlos a un régimen alimenticio compuesto principalmente de pencea de maguey y observar los efectos y resultados que con esta alimentación se obtuvieren.

Con estos animales se formaron dos lotes: al primero se le dió pencea despojada de su corteza y convenientemente despedazada; al segundo pencea igualmente despedazada y con corteza.

Al principio del experimento el peso de los animales fué el siguiente.

## PRIMER GRUPO

Buey.....	536 kilos
Becerro.....	144 "
Cabra.....	32 "

## SEGUNDO GRUPO

Buey.....	500 kilos
Becerro.....	141 "
Cabra.....	28 "

La alimentación del primer grupo fué en los primeros días de dos comidas diarias compuestas, tanto la de la mañana como la de la tarde, de suficiente cantidad de paja y agregando a la ración de la tarde 5 kilos de penca de maguey para el buey, 2 kilos para el becerro y 800 gramos para la cabra; a todos ellos la penca les fué dada sin corteza. A los seis días se notó que habían consumido toda la penca que se les sirvió, lo que no habían hecho en los días anteriores. Desde esta fecha se les aumentó la cantidad de penca a 7 kilos para el buey, 3 kgs. para el becerro y 1,200 gramos para la cabra; de paja se les mandó servir en la mañana y en la tarde 7 kilos para el buey, 3 kilos para el becerro y 2 kilos a la cabra.

Continuaron sujetos a este régimen hasta terminar la observación. En la mayoría de los casos se notó que rehusaban comer toda la cantidad de penca que se les servía.

La alimentación del segundo grupo fué en todo semejante a la del primero, variando solamente en que a estos animales se les dió la penca del maguey con corteza.

En los animales sujetos al régimen alimenticio anteriormente descrito, se observó la aparición en los primeros días del experimento, de una abundante secreción salivar y la mucosa de la boca estaba ligeramente inyectada en los becerros y sobre todo en los bueyes; esta irritación fué pasajera y duró del 3º al 8º o 9º días. Es de hacerse notar además que los dos becerros y los dos bueyes, debido al régimen alimenticio a que estaban anteriormente sujetos (alfalfa y hierba tiernas) llegaron a esta Enfermería con diarrea, la que desapareció a los 5 o 6 días de haber cambiado de alimentación.

Al cumplir 35 días de observación, notándose que los animales en lo general rehusaban tomar la penca y que los bueyes habían desmerecido mucho en su estado general, se determinó suspender el experimento y pesados que fueron se vió que en los becerros y las cabras el peso se había conservado casi sin variación notable, pero en los bueyes disminuyó considerablemente.

Deseando comprobar los resultados obtenidos y temiendo que hubieran influido en este experimento tanto la edad avanzada de los bueyes (14 a 15 años) como el aislamiento a que fueron sujetos con la mira de asegurarse de la cantidad de alimentos que tomaban, se determinó repetir la observación en condiciones más apropiadas. Con tal objeto el 20 de Agosto se escogieron tres novillos de 4 a 5 años de edad. Estos animales fueron numerados y pesados el día en que se principió el experimento, arrojando los siguientes datos:

Novillo núm. 1.....	479 kilos
" " 2.....	523 "
" " 3.....	495 "

La alimentación a que se sujetaron estos animales fué la siguiente: los tres salían en la mañana a pastar al campo y en la tarde a las 5 eran encerrados en el establo, dándoles a cada uno 7 kilos de paja y al novillo número 1, 10 kilos de penca picada y sin corteza; al número 2 la misma cantidad de penca, pero con corteza; dejando al número 3 sin darle penca, con el fin de que sirviera de testigo.

El día 22 se notó en los novillos 1 y 2 abundante secreción salivar (Ptialismo) e inyección de la mucosa bucal, siendo esta última más notable en el novillo número 2. El día 24 se observaron las mismas manifestaciones y comparando la boca del animal núm 3 o sea el que no tomaba penca de maguey, con la de los animales que la tomaban,

se vió claramente la irritación que produce dicho forraje cuando principian a tomarlo.

El día 26 se vió que el novillo núm. 1 presentaba la mucosa bucal más inyectada que el núm. 2, siendo éste último el que tomaba la penca de maguey sin pelar; la boca de este animal se notó menos inyectada que la del número 3, que no estaba tomando penca, pero la secreción salivar era tan abundante como en los días anteriores.

El día 31 de Agosto se observó que la secreción salivar comenzaba a disminuir y el 3 de Septiembre el examen que se hizo de la boca, permitió comprobar que la irritación había desaparecido por completo.

En los primeros días los dos animales dejaban gran parte del maguey que se les daba; a los diez días aproximadamente de estar sometidos a este régimen alimenticio, los dos consumieron toda la penca que se les mandó poner en el pesebre.

Habiéndose observado que los animales en experimentación consumían toda la pastura que se les suministraba y que la irritación de la mucosa bucal había desaparecido, se aumentó la cantidad de penca en experimentación a 12 kilos diarios.

El 20 de Septiembre fecha en que cumplieron un mes de estar en observación estos animales, fueron pesados con el fin de comparar su actual peso con el que tenían al comenzar el experimento.

Número 1.....	481 kilos.
" 2.....	526 "
" 3.....	486 "

Comparando estas pesadas se ve que el buey núm. 1 que tomó la penca de maguey sin corteza aumentó dos kilos, y en el núm. 2 el aumento fué de tres kilos, mejorando el aspecto de estos animales notablemente.

El novillo núm. 3 tomó en todo el tiempo que duró el experimento la misma pastura que los otros dos exceptuando la penca, y este animal disminuyó en peso 9 kilos, como puede verse comparando las dos pesadas. Esto pone de manifiesto el poder nutritivo del forraje-penca en experimentación, puesto que a este animal se le mandaba poner en el pesebre la misma cantidad de paja que a los demás y se le dejaba en el campo, lo mismo que a los otros dos, en entera libertad.

Exceptuando la irritación pasajera que apareció al segundo o tercero días en la mucosa que tapiza las distintas partes de la cavidad bucal no se notó ninguna otra alteración. Esta irritación que duró de 6 a 7 días se manifestó casi con igual intensidad en los dos animales, lo que prueba que no es indispensable mandar descortezar la penca antes de darla como pastura a los animales, pero si creemos conveniente darla despedazada o cuando menos, rebanada.

Comprobado el aumento de peso que hubo en los animales que tomaron la penca y notándose que todo el forraje que se les suministraba lo consumían con gusto y sin presentar alteración alguna, se ordenó que para terminar el experimento se les aumentara la cantidad de penca a dos kilos más y que a la paja se mezclara una corta cantidad de alfalfa verde, con el objeto de ver si por este hecho rehusaban tomar la penca, y si preferían la demás pastura mezclada a forraje verde y se vió que no sucedía así, sino que consumían toda la penca que se les puso, pudiendo decirse que preferían esta al demás forraje.

De todo lo anteriormente expuesto debe inferirse que si la penca de maguey no puede considerarse como un alimento completo, sí debe aprovecharse como un forraje útil y en muchas ocasiones ventajoso y económico en las localidades de la República en donde esta planta se produce con tanta abundancia y se le da al ganado después de haber sido explotada en la producción de pulque.

La ligera irritación que este forraje produce en la cavidad bucal como se ve por los experimentos hechos en este Establecimiento no tiene importancia, pues dicha irritación es pasajera y sólo se presenta cuando principian los animales a comer dicho forraje.

Algunas personas dicen que el uso de esta planta como pastura es nociva a la salud de los animales porque produce en éstos enfermedades cutáneas e irritantes en el aparato gastro-intestinal. Esta creencia es errónea como lo comprueban las anteriores observaciones y los informes que se han tomado en algunas fincas de campo en las que se produce en abundancia el maguey y se utiliza como pastura una vez explotado; sobre todo en la época de secas, época en que escasean los pastos y más si se tiene en cuenta lo provechosa que viene a ser esta planta en dicha época del año, por su abundante jugo que ayuda satisfactoriamente al ganado a mitigar su sed.

Estación Agrícola Central. — San Jacinto, Octubre 24 de 1908. — Ramón Pantoja.

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Antelmo Badillo, vecino que fué de esta ciudad, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes que tendrá verificativo en el local del Juzgado el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá por tres veces consecutivas así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, junio 23 de 1914. — César Becerra, Srío. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 23 de 1914. — Recibido, junio 23 de 1914. — Dawey.

### JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

#### EDICTO

Por auto de fecha quince de los corrientes, proveído por el Ciudadano Licenciado Fausto Márquez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, se dió por radicado el juicio intestamentario del Señor Andrés Cortes.

Lo que se hace saber por el presente a los interesados en dicha sucesión para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes, a la fecha de la última publicación.

Se expide el presente para que sea publicado por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, junio diez y siete de mil novecientos catorce. — Sadot Cervantes, Srío. 3—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 18 de 1914. — Recibido, junio 22 de 1914. — Dawey.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

#### EDICTO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que tengan derecho a los bienes hereditarios de Doña Trinidad García viuda de Luna, vecina que fué del Municipio de Huasca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Imparcial" que se edita en la Ciudad de México.

Atotonilco el Grande, mayo 30 de 1914. — Domingo Hernández, Srío. 3—2

Administración de Rentas. — Atotonilco. — Derechos enterados, junio 10 de 1914. — Recibido, junio 19 de 1914. — Dawey.

### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

#### REMATE

En el juicio hipotecario que sigue en este Juzgado el Señor Licenciado Abelardo Paniagua, como apoderado de la Sucesión de Don Leopoldo Gout, contra el Señor Alfredo L. Méndez, por pago de veinticinco mil pesos, intereses y costas, el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado José I. Bandera, por auto de veinticinco de mayo del presente año, señaló el día veinticinco del próximo mes de julio a las once de la mañana, para el remate en esta Oficina y por la base de ocho mil pesos, de las siguientes fincas hipotecadas, ubicadas todas en Omitlán, Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo: finca rústica "Los Laureles" que linda: al Norte, con terrenos de la Compañía de Real del Monte, de Manuel Bustamante, Sotero Castañeda y finca "La Venta," y al Sur y Poniente, testamentaria de Guillermo Manning, Manuel Alburquerque, Señores Calderón y Compañía de Real del Monte, y al Oriente, finca de la Venta. Quinta de Buena Vista, que linda: al Norte, con Señores Arcega y Guillermo Manning; al Poniente, con camino de Real del Monte; al Sur, con Juan Munguía; y al Oriente, con Jesús Arcega. Casa sin nombre, ubicada en el pueblo de Omitlán, y que linda: por el Norte, Río de Sánchez; por el Sur, con la casa del finado Félix González; por el Oriente, con Donaciano Munguía; y al Poniente, con camino carretero del Mineral del Monte; y otra casa en el mismo pueblo, y que linda: por el Norte, con propiedad del Señor Licenciado Lara; por el Sur, con Hipólito Castañeda; por el Oriente, con Donaciano Munguía; y al Poniente, la calle Real o principal de Omitlán.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para que se publique por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, y Diario de Jurisprudencia de esta Ciudad; en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo; y para que se fije en la puerta del Juzgado de la ubicación de los inmuebles.

México, a treinta de mayo de mil novecientos catorce. — Firma ilegible. 8—16—24

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 5 de 1914. — Recibido, junio 5 de 1914. — Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Ramiro Castro vecino de esta población para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, junio 16 de 1914. — César Becerra, Srío. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 17 de 1914. — Recibido, junio 17 de 1914. — Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Señor Doctor Manuel Millán vecino de esta población para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, junio 16 de 1914. — César Becerra, Srío. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 18 de 1914. — Recibido, junio 18 de 1914. — Dawey.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## NOTIFICACION

Señores Jesús E. Castillo y Atanasia G. de Castillo.

Ante este Juzgado presentó un escrito el Señor Refugio Mercado Pérez, como apoderado de la Sociedad "F. Garcin y Cia.," en el que pide se cite a Uds. por edictos publicados en la prensa, por ignorar su domicilio, para que comparezcan a reconocer las firmas que con sus nombres calzan un pagaré, que también presenta, suscrito en San Agustín Eloxochitlán el quince de enero de mil novecientos trece mancomunadamente por Uds. a la orden de "F. Garcin y Cia.," por la cantidad de mil novecientos ochenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos, importe de mercancías. Para la diligencia de reconocimiento de firmas solicitada, se ha señalado las once de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.—Lo que notifico a Uds.

Pachuca, diecisiete de junio de mil novecientos catorce.  
—César Becerra, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1914.—Recibido, junio 18 de 1914.—Dawey.

## MINERIA

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Al C. Agente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Tomás Solomon, mayor de edad, inglés, minero y vecino de esta ciudad, ante Ud. como mejor proceda, denuncia con el nombre de "LA SUERTE" un fundo minero ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, teniendo por colindantes, al norte con "3ª Ampliación de Rosales" y "1ª Ampliación de Ena;" al oriente con terreno libre; al sur con terreno libre y "La Santísima Trinidad" y al poniente con "Pedro Romero de Terreros" y "1ª Ampliación de Rosales."

La superficie denunciada son 24 pertenencias y demasías en ellas trato de explotar minerales de oro y plata.—La medida se llevará como sigue: se tomará como punto de partida la monera de "1ª Ampliación de Ena" y de aquí con 0°-33' SE, astronómico, se trazará una línea de 100 mts; luego normalmente al W. se medirán aproximadamente 800 mts; en seguida normalmente al sur se medirán 100 mts, luego 300 mts. normalmente al W.; de aquí con 62°-45' SW. se medirán 200 mts; luego, normalmente al NW. se medirán 100 mts; en seguida normalmente al SW. se medirán aproximadamente 600 mts, hasta llegar al lado N. de "La Santísima Trinidad;" se recorrerá este lado al W. hasta llegar a la monera NW. de esa cuadra; de aquí se ligará este punto con la monera SW. de "1ª Ampliación de Rosales;" se continuará después con 62°-45' NE hasta llegar al lado sur de "3ª Ampliación de Rosales;" se continuará sobre este lado al E. y sobre el lado sur de "1ª Ampliación de Ena" hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito el Sr. Ingeniero Dn. Andrés M. Corral, con domicilio en la 3ª calle de Mina Núm. 2.

Estando mi petición ajustada a la ley, a Ud. suplico se sirva tramitarla como corresponde hasta el título respectivo.

Protesto lo necesario.

Pachuca, 17 de junio de 1914.—Tomás Solomon. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1914.—Recibido, junio 18 de 1914.—Dawey.

## DIVERSOS

## JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

## AVISO

El Ciudadano Teodoro Hernández, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1866; un terreno que se encuentra ubicado en la Ranchería de la Présa, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide seiscientos metros y linda con propiedad de Epigmanio Garnica; por el SUÑO mide seiscientos metros y linda con propiedad de Federico Jaggi; por el ORIENTE mide ciento setenta y cinco metros y linda con propiedad de Néstor Jiménez y por el PONIENTE mide ciento setenta y cinco metros lindando con propiedad de Federico Jaggi.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, abril 17 de 1914.—El Jefe Político, J. S. Capetillo.—Eduardo Espinosa, Srío. 1°-12-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1914.—Recibido, mayo 30 de 1914.—Dawey.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TEPEJI DEL RIO

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositada en el corral de consejo de esta población, una yegua color sangre linda, como de cuatro a cinco años, un alba de la pata derecha, marcado con los fierros quemadores que se encuentran dibujados en el expediente respectivo, cuyo semoviente fué valuado por peritos, en la cantidad de VEINTE PESOS, (\$ 20.00 cs.)

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Río, junio 18 de 1914.—El Presidente Municipal, Manuel Rangé.—El Secretario, Enrique Picazo.

24-12-1°-24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 18 de 1914.—Recibido, junio 22 de 1914.—Dawey.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DEL ARENAL

## AVISO

Se encuentra a disposición de esta Presidencia, en calidad de bienes mostrencos una potrancia colorada cola y crinprieta como de tres años de edad marcada con el fierro quemador que está estampado al margen de los documentos correspondientes que obran en el expediente respectivo, valorizada en la cantidad de \$ 15.00 quince pesos, cuyo animal no tiene ningunas señas particulares.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil.

Arrenal, abril 15 de 1914.—E. P. M.—José Badillo.—Manuel C. Hernández, Srío. 24-12-1°-24

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 17 de 1914.—Recibido, abril 20 de 1914.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS  
EN EL  
PALACIO DE GOBIERNO